

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**Contrato de servicios postales generados en el Tribunal Constitucional
(expediente nº 2017/00016)**

ÍNDICE

Cláusula 1	Objeto del contrato
Cláusula 2	Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato
Cláusula 3	Existencia de crédito
Cláusula 4	Plazo de ejecución del contrato. Prórroga
Cláusula 5	Régimen jurídico y normativa aplicable
Cláusula 6	Procedimiento de adjudicación
Cláusula 7	Publicidad de la convocatoria de licitación
Cláusula 8	Requisitos para concurrir
Cláusula 9	Criterios de valoración de las ofertas
Cláusula 10	Presentación de proposiciones. Forma y contenido de las proposiciones
Cláusula 11	Garantía provisional
Cláusula 12	Adjudicación del contrato. Órgano de contratación. La Mesa de Contratación
Cláusula 13	Garantía definitiva
Cláusula 14	Formalización del contrato
Cláusula 15	Ejecución del contrato
Cláusula 16	Obligaciones del contratista
Cláusula 17	Cláusula de confidencialidad
Cláusula 18	Pago del precio
Cláusula 19	Revisión de precios
Cláusula 20	Modificación del contrato. Suspensión
Cláusula 21	Resolución del contrato
Cláusula 22	Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente

Cláusula 1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación de servicios postales generados en el Tribunal Constitucional, con arreglo a las prescripciones técnicas reguladoras del contrato, en las que se detallan las características, contenido y forma de prestar los servicios por el adjudicatario. Entre las prestaciones propias del objeto del contrato se incluyen las de recogida, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de servicios postales derivados de los distintos servicios del Tribunal Constitucional. Los servicios a contratar se estructuran en un único lote.

- Número de expediente: 2017/00016
- Código correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades: 53 Servicios de correos y mensajería
- Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (Nomenclatura CPV): 64110000-0 Servicios postales.

La necesidad administrativa a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego es garantizar la cobertura de los servicios referidos a la recepción y entrega de las comunicaciones postales relacionadas con el desempeño de las funciones jurisdiccionales y administrativas o gubernativas del Tribunal Constitucional y cualesquiera otras que se pudieran derivar directa o indirectamente de las mismas.

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 82.000,00 euros, IVA excluido.

El valor estimado del contrato, calculado con arreglo a las previsiones del artículo 88 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, e incluyendo, por tanto, sus eventuales prórrogas, es de 164.000,00 euros, IVA excluido.

El presupuesto de licitación, con la salvedad expresada del IVA, incluye la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato y todos los factores que inciden en la valoración del mismo, sin que puedan presentarse ofertas que rebasen el mismo, suponiendo la contravención de esta regla la exclusión de la oferta de la licitación. Sólo se repercutirá el IVA en los servicios no incluidos en el servicio postal universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

El precio del contrato se ha determinado tomando en consideración el coste actual de los servicios que constituyen su objeto y el volumen que estos suponen en cómputo anual.



Con arreglo a lo prevenido en la disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP, el presupuesto de licitación constituye el importe máximo que el Tribunal Constitucional invertirá durante el periodo inicial de duración del contrato, a los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario, no asumiendo el Tribunal Constitucional el compromiso de agotar alcanzar dicho importe.

Los precios unitarios ofrecidos por los licitadores no podrán superar los precios unitarios máximos recogidos en el anexo de este pliego que contiene el modelo de oferta económica.

Cláusula 3. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato se cancelarán con cargo al presupuesto del Tribunal Constitucional de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, imputándose a la aplicación 04.01.911P.222.01, en la que existe crédito adecuado y suficiente de conformidad con las disposiciones reguladoras de los expedientes de tramitación anticipada.

La previsión de distribución en anualidades del gasto derivado del contrato es la siguiente:

Ejercicio	Importe sin IVA
2018	34.166,67 €
2019	41.000,00 €
2020	6.833,33 €

La baja ofrecida por el adjudicatario se considerará repercutida proporcionalmente en todas las anualidades a que se extiende la ejecución del contrato.

Cláusula 4. Plazo de ejecución del contrato. Prórroga

El plazo de ejecución del contrato es de dos años a partir de la fecha su formalización, pudiendo prorrogarse, de conformidad con lo prevenido en el artículo 303 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hasta otros dos años por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo de vigencia del contrato o de cualquiera de sus posibles prórrogas. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas que puedan acordarse, no podrá ser superior a cuatro años.

Cláusula 5. Régimen jurídico y normativa aplicable

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene naturaleza administrativa, resultando de aplicación al mismo el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



noviembre (en adelante, TRLCSP), así como la legislación y normativa propia del Tribunal Constitucional (Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, y Reglamento de Organización y Personal del mismo, aprobado por Acuerdo del Pleno de 5 de julio de 1990, BOE de 3 de agosto, posteriormente modificado por Acuerdos de 5 de octubre de 1994, 8 de septiembre de 1999, 27 de febrero de 2001, 19 de diciembre de 2002, 14 de mayo de 2003, 31 de marzo de 2008, 28 de abril de 2010, 1 de abril de 2011, 19 de noviembre de 2012, 11 de julio de 2014, 23 de julio de 2015 y 21 de abril de 2016). El contrato se rige asimismo por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el TRLCSP, aplicándose supletoriamente, con la misma prevención, las restantes normas de desarrollo de la legislación de contratos del sector público y demás de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 e) del TRLCSP, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los anteriores documentos.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 y 157 a 161 del TRLCSP y demás artículos concordantes de la Ley.

La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento ordinario.

Cláusula 7. Publicidad de la convocatoria de la licitación

La convocatoria de la licitación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado además de en el perfil de contratante del Tribunal Constitucional (<http://www.tribunalconstitucional.es>).

El importe de los gastos de publicidad de la licitación del contrato será por cuenta del adjudicatario, hasta un importe máximo de 1.000 euros. Dicho importe se descontará del importe de la primera factura que gire el adjudicatario.

Cláusula 8. Requisitos para concurrir

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, en las condiciones y con arreglo al procedimiento a que se refieren las cláusulas



siguientes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá justificar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, las empresas deberán desarrollar una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En este sentido, las empresas licitadoras, excepto cuando se trate de la operadora encargada de la prestación del servicio postal universal, deberá disponer de la autorización administrativa singular para la prestación de servicios postales incluidos en el ámbito postal universal, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del título IV de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad objeto de este contrato deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cláusula 9. Criterios de valoración de las ofertas

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios objetivos que se definen y ponderan en este apartado. Los oferentes deberán acreditar la situación de su oferta respecto de cada uno de ellos por los medios que en cada caso de indican, a efectos de asignarle la puntuación resultante.

a) Precio (porcentaje de baja sobre el importe máximo total).

Peso sobre la puntuación total: hasta un 60%.

Acreditación: mediante su indicación en la proposición económica, que se incluirá en el sobre C “OFERTA ECONÓMICA”, según modelo que se acompaña como Anexo 3 a este pliego. Los licitadores presentarán sus proposiciones económicas detallando los precios unitarios, sin IVA, para cada uno de los servicios postales, tramos de peso, ámbito de destino, servicios adicionales, etc. obrantes en dicho anexo. El importe global de la oferta económica será el resultado de multiplicar los volúmenes de envíos y servicios estimados contenidos en el referido anexo por los precios unitarios ofrecidos por el licitador.

Atribución de puntos: Con arreglo a este criterio se asignará hasta un máximo de 60 puntos. La puntuación de las distintas ofertas se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Po = 60 * \frac{Bmáx - \frac{D}{1,5}}{Bmáx}$$

Siendo:

Po: puntuación de la oferta de que se valora

Bmáx: la mayor de las bajas que representan los precios ofrecidos, expresada en puntos porcentuales

D: desviación de la baja de la oferta que se valora respecto de la baja máxima

La oferta económica comprende, para el periodo de duración del contrato, excluida a estos efectos cualquier posible prórroga, el conjunto de servicios y prestaciones descritas y exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como cualesquiera mejoras, servicios y prestaciones adicionales incluyan los licitadores en su oferta técnica.

b) Calidad técnica de la oferta (criterio cuya ponderación depende de un juicio de valor)

Peso sobre la puntuación total: hasta un 40%

Acreditación: mediante la inclusión en el sobre B “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” a que se refiere la cláusula 10 del pliego, de los aspectos técnicos de la oferta, en los términos requeridos en el presente pliego y en el de



prescripciones técnicas, y de cualquier otro elemento técnico que se quiera incluir en la misma, detallando o complementando dichas prescripciones.

Atribución de puntos: Este criterio no será evaluado de forma automática por aplicación de fórmulas, sino mediante una valoración técnica efectuada por personal especializado en la materia designado a tal fin, cuyo informe-propuesta de valoración será sometido a la consideración de los órganos que sucesivamente hayan de tener intervención en el proceso de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.

La asignación de la puntuación se determinará atendiendo a los siguientes apartados, desarrollados en el pliego de prescripciones técnicas, y respecto de los cuales deberá aportar el licitador el suficiente y adecuado detalle, para que la valoración pueda ser efectivamente realizada

- Procedimiento a seguir en la entrega de notificaciones: hasta 11 puntos
- Plan de gestión: hasta 11 puntos
- Plan de distribución: hasta 6 puntos
- Red de oficinas: hasta 6 puntos
- Centro de tratamiento de envíos postales: hasta 2 puntos
- Vehículos a disposición del contrato: hasta 2 puntos
- Sistema de gestión y plazos de resolución de incidencias y reclamaciones: hasta 2 puntos.

En caso de empate en la valoración de la oferta más ventajosa se dará preferencia en la adjudicación del contrato a las proposiciones presentadas por aquellas entidades que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, en los términos establecidos en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

En su defecto, y subsidiariamente, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas entidades que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, conforme a lo prevenido en el artículo 34 de la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones. Forma y contenido de las proposiciones

10.1 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

En el perfil de contratante del Tribunal Constitucional (<http://www.tribunalconstitucional.es>) se ofrece información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas



particulares y de prescripciones técnicas, que se pueden obtener desde dicho acceso.

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos, sin salvedad o reserva alguna.

10.2 Las proposiciones se deberán presentar en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, con indicación del nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF, así como el nombre, apellidos y DNI o documento equivalente del representante del licitador, y una dirección, teléfono y correo electrónico de contacto, debiendo figurar en los sobres la siguiente identificación:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN **Nº 2017/00016**, CONVOCADA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES GENERADOS EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL”

10.3 Sobre A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá presentarse cerrado y firmado, indicándose en lugar visible la expresión “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”. Contendrá los documentos que se relacionan seguidamente, los cuales podrán presentarse en original o mediante copias debidamente legalizadas.

El sobre contendrá un índice, en el que se enunciará numéricamente la documentación incluida en el mismo, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.

Habrà de indicarse expresamente el nombre completo y número del documento nacional de identidad o equivalente de la persona que en nombre propio o en representación del licitador suscriba la oferta, así como el número de identificación fiscal del licitador. Se aportará documentación acreditativa de la personalidad de quien suscriba la oferta (documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro medio documental que legalmente lo sustituya).

Los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, podrán optar por una de las siguientes alternativas de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos:



10.3.1 Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC)

Los licitadores podrán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecido como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación. De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución los licitadores deberán incluir, en todo caso, la información prevista en las partes II y III del Anexo 2, y únicamente la sección “A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección” de la parte IV. La cumplimentación deberá acometerse según la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016. Los licitadores podrán obtener la versión electrónica del DEUC en la dirección web <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

10.3.2 Documentación acreditativa

- a) Si el licitador fuera persona física, documentación que acredite su personalidad (documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro medio documental que legalmente lo sustituya). Podrá comparecer por sí mismo o mediante representante, debiendo aportar, en este último caso, el documento que acredite su personalidad así como el poder notarial bastante del que resulten las facultades representativas.
- b) Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar escrituras o documentos de constitución, estatutos o acta fundacional en los que consten los fines, el objeto y el ámbito de actividad y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Mercantil u otro registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate. Igualmente presentará el poder notarial del que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o documentación mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación deberán comprender la facultad de presentar proposiciones, al menos, por el importe acumulado del valor estimado del contrato y podrán acreditarse también mediante certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la



justificación del cumplimiento de este requisito. Asimismo acompañarán fotocopia del número de identificación fiscal.

- c) Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar documento acreditativo de la inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.
- d) En el caso del resto de las empresas extranjeras, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, las empresas de Estados no signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio deberán acompañar informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

- e) Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo. Esta declaración, que deberá ser formalizada en fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Para formalizar esta declaración se podrá utilizar como modelo la que figura en el Anexo 1. El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente de dichas obligaciones, en los términos previstos en la cláusula 12.6 de este pliego.
- f) Solvencia económica y financiera: volumen de negocio superior a 65.000 euros, alcanzado en al menos uno de los últimos tres ejercicios anuales concluidos. Deberá acreditarse por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si la empresa está inscrita en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En caso de no estar aprobadas y depositadas las cuentas del último ejercicio, se presentarán las de 2013, 2014 y 2015, las cuales deberán justificar la consecución del límite mínimo



de volumen de negocio antes indicado. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- g) Solvencia técnica o profesional: experiencia en la prestación de trabajos o servicios del mismo tipo al que constituye el objeto de este contrato en el curso de los últimos cinco años, por un importe mínimo de 30.000 euros en el año de mayor ejecución. Deberá acreditarse por medio de una relación de los principales trabajos o servicios realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, especificando importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los trabajos incluidos en dicha relación se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El empresario podrá acreditar igualmente sus condiciones de solvencia, tanto económico-financiera como técnica, mediante la aportación del certificado acreditativo de que la empresa se encuentra debidamente clasificada como empresa contratista de servicios, en el grupo R, subgrupo 9, categoría 1, a la que se acompañará una declaración responsable sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su concesión de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo 2.

- h) Las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- i) En el caso de que se licite en unión temporal de empresas (UTE), deberá aportarse compromiso de constitución de la UTE, en el que deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y en el artículo 24 del RGLCAP, cada uno de los empresarios de la unión temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne



los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores.

- j) Empresas vinculadas. Las empresas del mismo grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten al presente contrato, deberán presentar declaración sobre los extremos anteriormente indicados, a los efectos previstos en el artículo 145 del TRLCSP y en el artículo 86 del RGLCAP.
- k) Acreditación de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios. Los licitadores deberán presentar los documentos correspondientes que acrediten la habilitación empresarial o profesional que resulta exigible para la prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato, así como las autorizaciones, licencias, acreditaciones y permisos que resultan necesarios a estos efectos de conformidad con las previsiones de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, así como los restantes requisitos, condiciones y circunstancias señalados en el artículo 83.1 del TRLCSP. A tal fin, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 del TRLCSP, deberá aportarse la pertinente certificación así como una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Los documentos expresados podrán presentarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Se podrá exigir al adjudicatario la aportación de los justificantes que se consideren oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

10.4. Sobre B) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Este sobre, que deberá presentarse cerrado y firmado e indicándose en el mismo, en lugar visible, "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA", contendrá la documentación relativa a los aspectos técnicos de la oferta, en todos aquellos extremos y materias que sean susceptibles de ser valorados con arreglo a los criterios especificados en la letra b) de la cláusula 9. La documentación incluida en este sobre tendrá carácter contractual.

Con independencia de que el oferente pueda aportar cuanta información y documentación complementaria considere de interés, la documentación técnica



comprenderá necesariamente la imprescindible para apreciar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos y previstos en el pliego de prescripciones técnicas, debiendo dar respuesta documental a todos aquellos aspectos que en dicho pliego se detallan y en los que se exija de los licitadores la correspondiente información, precisión, detalle o posicionamiento técnico en cualquier faceta o ámbito contemplado en el pliego.

Los licitadores podrán incluir en su oferta mejoras o servicios de valor añadido que excedan los servicios y facilidades requeridos en los pliegos, en cuyo caso incluirán en el sobre de documentación técnica toda la información relativa a los mismos, con expresión de su valoración económica.

10.5. Sobre C) OFERTA ECONÓMICA

Este sobre, que deberá presentarse cerrado y firmado e indicándose en el mismo, en lugar visible, "OFERTA ECONÓMICA", únicamente contendrá la proposición económica redactada conforme al modelo que consta al final de este pliego (Anexo 3), no aceptándose proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los elementos fundamentales para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

10.6 La presentación de los sobres que contienen los distintos aspectos de las proposiciones se realizará en el Registro General del Tribunal Constitucional dentro del plazo señalado en el anuncio de la licitación. No obstante, podrán remitirse por correo, dentro del referido plazo, en la forma determinada en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo justificar el licitador la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama, fax al número 91 543 93 36, o correo electrónico a la siguiente dirección: mesacontratacion@tribunalconstitucional.es; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación presentada será devuelta a los interesados, previa su solicitud, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, salvo la correspondiente



al adjudicatario, la cual, no obstante, podrá ser sustituida, de solicitarse así, por copias autenticadas que quedarán incorporadas al expediente. La documentación cuya devolución no se haya solicitado podrá ser eliminada por el Tribunal Constitucional transcurridos los seis meses siguientes al transcurso de los plazos antes indicados.

La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

Cláusula 11. Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional.

Cláusula 12. Adjudicación del contrato. Órgano de contratación. La Mesa de Contratación

12.1 El órgano de contratación del Tribunal Constitucional es su Secretario General, actuando por delegación del Presidente, con arreglo a lo acordado en la Resolución de la Presidencia del Tribunal de 28 de marzo de 2017, publicada en el BOE el día 3 de abril de 2017. La composición de la Mesa de Contratación del Tribunal Constitucional es la que figura en la Resolución de 1 de febrero de 2016, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, publicada en el BOE del día 9 de febrero. Dicha resolución obra en el perfil de contratante del Tribunal Constitucional, en el que constan asimismo las sustituciones de sus miembros, conforme a lo previsto en la misma.

12.2 Ultimado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá al objeto de examinar la documentación administrativa presentada por los licitadores y contenida en el sobre "A", procediéndose a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma; si la Mesa apreciase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada actuará de conformidad con las previsiones del artículo 81 del RGLCAP, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Para ello se utilizará telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección, pronunciándose sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.3 Tras la calificación y subsanación, en su caso, de la documentación administrativa se procederá por la Mesa de Contratación a la apertura en acto público, en la fecha indicada en anuncio de licitación, de la documentación contenida en el sobre B "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA". Para el examen y puntuación de las propuestas en sus aspectos técnicos, con arreglo por tanto a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, la Mesa de



Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato. En su caso, y para la emisión de dichos informes, los servicios competentes del Tribunal podrán realizar las comprobaciones de los aspectos que se estimen necesarios o convenientes, de cuyo desarrollo se deberá dejar constancia formal por escrito en el expediente.

12.4 Las puntuaciones resultantes de los criterios aplicables a los aspectos técnicos de las ofertas se darán a conocer en el acto público de apertura de las ofertas económicas (sobre C), el cual se celebrará en la fecha señalada en el anuncio de licitación. El desarrollo de dicho acto público se ajustará a las prevenciones que sobre el mismo se contienen en el TRLCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y restante normativa de aplicación.

12.5 Previo traslado por la Mesa de Contratación de las actas de las reuniones celebradas, de las proposiciones presentadas y de la propuesta de determinación de la oferta económicamente más ventajosa, el Órgano de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales de conformidad con lo prevenido en los artículos 151 y 152 del TRLCSP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El Órgano de Contratación podrá solicitar, antes de realizar la clasificación de las proposiciones, la emisión de los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios y guarden relación con el objeto del contrato.

12.6 El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y en el artículo 13 del RGLCAP; alta referida al ejercicio corriente y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o, en su caso, alta y declaración de estar exento del pago del IAE; y declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE o, en su caso, de no estar obligado a presentar el alta en el IAE.
- b) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del artículo 60.1 del TRLCSP.



- c) Los licitadores que hubieran optado por presentar el documento europeo único de contratación (DEUC) a que se refiere el apartado 10.3.1 de este pliego deberán aportar la documentación acreditativa relacionada en el apartado 10.3.2. En este supuesto, dicha documentación será calificada por la Mesa de Contratación, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Para ello se utilizará telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado. Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado sus ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificados.

12.7 El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP. Dicha adjudicación se efectuará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

12.8 Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

12.9 La renuncia a la celebración del contrato y el desistimiento del procedimiento se registrarán por lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

Cláusula 13. Garantía definitiva

La garantía definitiva cubrirá el 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las garantías admitidas, su constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación y las responsabilidades a que está afecta se registrarán por lo dispuesto en los artículos 95 a 103 del TRLCSP y en los artículos 55 a 58 y 61 a 65, (anexos III, IV, V y VI) del RGLCAP. Sin perjuicio de su puesta a disposición del órgano de contratación del Tribunal Constitucional, se constituirá en todo caso en la Caja General de Depósitos, produciéndose la ejecución de la misma, en su caso, al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, a instancia del órgano de contratación.



Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo para su devolución.

Cláusula 14. Formalización del contrato

La formalización del contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que serán firmados por el adjudicatario.

Cláusula 15. Ejecución del contrato

15.1 El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en las prescripciones técnicas, ajustándose asimismo a los términos contenidos en su oferta. Resultarán igualmente exigibles al contratista las instrucciones que, de conformidad con lo prevenido al respecto en el TRLCSP, el Tribunal Constitucional pueda impartir para la interpretación del contrato y las determinaciones que en materia de cumplimiento del contrato correspondan al Tribunal Constitucional con arreglo a lo previsto en el artículo 307 del TRLCSP.

15.2 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio.

15.3 El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para el Tribunal Constitucional. En todo caso, el contratista proporcionará una relación de dicho personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad que el Tribunal Constitucional tenga establecidas. El contratista procederá inmediatamente, si fuera preciso, a la sustitución del personal necesario, de forma que la ejecución del servicio quede siempre asegurada. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de los discapacitados y de prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Cláusula 16. Obligaciones del contratista

16.1 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Tribunal Constitucional o para terceros



de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones de ejecución del contrato. Si tales daños y perjuicios hubieran sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Tribunal Constitucional, será responsable éste, dentro de los límites señalados en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

16.2. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Tribunal Constitucional podrá rechazar los mismos, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

16.3 Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá indemnizar al Tribunal Constitucional por las incidencias y extravío de los objetos que se le confíen con el carácter de certificado o registrado, así como por el incumplimiento de la recogida de la correspondencia en los horarios establecidos, con las cantidades que, como mínimo y salvo incremento de las mismas en la oferta, se señalan a continuación:

- Por el extravío de un objeto certificado o registrado: 30 euros.
- Por la entrega fuera de plazo de un envío urgente: el doble del importe que suponga el envío.

El abono de estas indemnizaciones se realizará mediante el descuento de su importe en las facturas mensuales inmediatamente posteriores a la resolución de la incidencia o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

16.4 De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, el adjudicatario no podrá facilitar a terceros ningún dato relativo a la existencia del envío postal, a su clase, a sus circunstancias exteriores, a las identidades del remitente y del destinatario ni a sus direcciones. Entre sus obligaciones en materia de protección de datos se incluye el deber de secreto de los datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad, todo ello de conformidad con las prevenciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Cláusula 17. Cláusula de confidencialidad

17.1 La información, datos o especificaciones facilitadas por el Tribunal Constitucional al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 140 del TRLCSP. La empresa velará por el más estricto cumplimiento del personal a



su servicio de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

17.2 El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la prestación del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no llegue en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por el Tribunal Constitucional.

17.3 El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato. En el supuesto de que se produzca el acceso a los datos de carácter personal de forma accidental, el personal de la empresa deberá guardar confidencialidad, absteniéndose de cualquier forma de difusión de los datos de carácter personal a los que haya podido acceder y poniendo esta circunstancia en conocimiento de los servicios técnicos del Tribunal Constitucional.

17.4 En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas anteriormente pudieran derivarse para el Tribunal Constitucional o para terceras personas.

Cláusula 18. Pago del precio

El Tribunal Constitucional viene obligado al abono del servicio efectivamente prestado, sin que exista obligación de consumir un determinado volumen de servicios, al estar subordinadas las prestaciones a las necesidades del Tribunal Constitucional. El adjudicatario facturará mensualmente los servicios prestados de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos y con arreglo a la información resultante de los albaranes emitidos y admitidos. En la factura se detallarán pormenorizadamente los siguientes datos: tipo de servicio, número de envíos, precio unitario, tramos de peso, ámbitos de destino y servicios adicionales.

El contratista no tendrá derecho a la percepción de abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato

Cláusula 19. Revisión de precios

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 88ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, los precios del presente contrato no son susceptibles de revisión, ni en el periodo de duración inicial ni en los de cualquiera de sus posibles prórrogas.



Cláusula 20. Modificación del contrato. Suspensión

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, siempre que no afecten a las condiciones esenciales del contrato y que se justifique debidamente su necesidad en el expediente.

Las modificaciones del contrato, en su caso, se registrarán por lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 219 del TRLCSP.

El Tribunal Constitucional podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución del contrato, en los términos y con los efectos prevenidos en el artículo 220 del TRLCSP y en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 21. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y por incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo establecidos en la cláusula 17.

Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, de acuerdo con el artículo 223 f) del TRLCSP, cuando se produzca la obstrucción a las facultades de dirección e inspección que corresponden al Tribunal Constitucional y el incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los documentos que se le confíen y de los datos que se le facilite por el Tribunal Constitucional.

La aplicación de las causas de resolución y sus efectos se registrarán por lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 22. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente

De acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211, 219, 306 y concordantes del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas o exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes del TRLCSP respecto de la cuestión de nulidad, para los supuestos en que la misma pudiera proceder, y de

las previsiones establecidas en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP respecto del recurso especial en materia de contratación.

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a

DNI nº

En nombre y representación de la empresa

Con NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que represento, sus administradores y representantes, así como el propio firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo declaro que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Todo ello a los efectos prevenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato de servicios postales generados en el Tribunal Constitucional (expediente 2017/00016).

Fecha y firma del declarante

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO

D/D^a

DNI nº

En nombre y representación de la empresa

Con NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que se adjunta para participar en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios postales generados en el Tribunal Constitucional (expediente 2017/00016) mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Fecha y firma del declarante

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña.....con DNI nº,
en nombre y representación de la empresa, con
CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza
....., nº....., enterado del anuncio publicado
para la contratación de los servicios postales generados en el Tribunal
Constitucional (expediente 2017/00016), acepta incondicionalmente los pliegos
de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo
rigen, y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los
requisitos y condiciones contenidos en los mismos, participando en el
procedimiento de adjudicación con la propuesta económica, sin incluir el IVA,
que se contiene en el cuadro adjunto:

	Descripción de servicio	Nº de servicios	Importe unitario máximo	Importe unitario ofertado	Totales (nº servicios x importe unitario)
ANEXO DE CARTAS					
Carta ordinaria nacional					
	0 - 20 gr N	2200	0,45 €		
	0 - 50 gr	4400	0,57 €		
	51 -100 gr	150	0,95 €		
	101 - 500 gr	190	2,10 €		
	501 - 1000 gr	8	4,67 €		
	1001 - 2000 gr	6	5,20 €		
	Resultado	6954			
Carta ordinaria internacional					
	0 - 20 gr N	140	1,15 €		
	0 - 50 gr	348	1,55 €		
	51 -100 gr	22	2,25 €		
	101 - 500 gr	42	6,30 €		
	501 - 1000 gr	12	12,60 €		
	1001 - 2000 gr	2	20,32 €		
	Resultado	566			
Carta certificada nacional					
	0 - 20 gr N	14000	2,95 €		



	Descripción de servicio	Nº de servicios	Importe unitario máximo	Importe unitario ofertado	Totales (nº servicios x importe unitario)
	0 - 50 gr	5200	3,07 €		
	51 -100 gr	1300	3,45 €		
	101 - 500 gr	1440	4,60 €		
	501 - 1000 gr	166	7,17 €		
	1001 - 2000 gr	74	7,70 €		
	Resultado	22180			
Carta certificada internacional					
	0 - 20 gr N	60	4,40 €		
	0 - 50 gr	14	5,10 €		
	51 -100 gr	4	9,15 €		
	101 - 500 gr	2	15,57 €		
	501 - 1000 gr	2	22,92 €		
	1001 - 2000 gr	20	22,73 €		
	Resultado	102			
Carta urgente certificada nacional					
	0 - 20 gr N	4	5,15 €		
	0 - 50 gr	20	5,27 €		
	51- 100 gr	1	5,65 €		
	101 - 500 gr	30	6,80 €		
	501 - 1000 gr	4	9,37 €		
	Resultado	59			
RESULTADO DE CARTAS		29.861			
ANEXO DE PAQUETERIA					
Paquetería nacional					
		154	5,78 €		
	Resultado	154			
Paquetería internacional					
		1	15,80 €		
	Resultado	1			
RESULTADO ANEXO DE PAQUETERIA		155			
ANEXO DE LIBROS					
Libros nacionales					
	301 - 400 grs.	10	0,65 €		



	Descripción de servicio	Nº de servicios	Importe unitario máximo	Importe unitario ofertado	Totales (nº servicios x importe unitario)
	401 - 500 grs.	600	0,73 €		
	501 - 750 grs.	40	1,11 €		
	751 - 1000 grs.	1000	1,38 €		
	1001 - 1500 grs.	40	1,47 €		
	1501 - 2000 grs.	40	2,49 €		
	Resultado	1730			
Libros Internacionales					
	301-400 grs.	20	3,32 €		
	401-500 grs.	150	3,63 €		
	501-750 grs.	76	4,57 €		
	751-1000 grs.	200	5,34 €		
	1001 - 1500 grs.	1	7,90 €		
	1501-2000 grs.	19	9,07 €		
	Resultado	466			
RESULTADO DE LIBROS		2.196			
TELEGRAMAS					
Telegrama Nacional					
	Envío y 50 palabras	12	6,44 €		
	50 palabras adicionales	12	4,91 €		
	Resultado	24			
RESULTADO TELEGRAMAS		24			
TOTALES		32.236			